a todas las entidades que tramitan procedimientos administrativos o brindan servicios administrativos en exclusividad; en ese sentido, involucra a las entidades del Gobierno Nacional (incluidos los Ministerios y las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo), de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y Organismos Constitucionales Autónomos:

Que, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativo, mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa:

Que, de acuerdo con dicha metodología, se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación; y, el Equipo de Mejora Continua, como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad de la Administración Pública:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 694-2012 DE/SG de fecha 19 de junio de 2012, se conformó el Comité de Dirección del Procesos de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua de este Ministerio.

Que, con el Informe del visto, se justifica la necesidad de modificar la conformación de los grupos de trabajo antes señalados, tomando en consideración la estructura propuesta en la Metodología de Simplificación Administrativa (numeral 4.1.1) y la renovación anual que recomienda la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, elaborada por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; y, el numeral 37) del artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 694-2012 DE/SG de fecha 19 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación del Ministerio de Defensa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa, el mismo que está conformado por:

- El Viceministro de Recursos para la Defensa, quien lo preside,
- El Director General de Administración o su representante.
- El Director de Planificación y Presupuesto o su representante (es el representante ante el Comité).
- El Jefe de la Oficina General de Gestión Documentaria.

**Artículo 3º.-** Conformar el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Defensa, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa, el cual está conformado por:

- El Director de Racionalización, quien será el responsable,
- Un Especialista en procesos de la Dirección de Racionalización,
   Un Abogado de la Oficina General de Asesoría
- Jurídica,
   Un Técnico especializado en costos de la Dirección
- Un Técnico especializado en costos de la Dirección General de Administración,
- Un Especialista en sistemas de la Oficina General de Telecomunicaciones, Informática y Estadística,
- Un Especialista en comunicaciones de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo.

Artículo 4º.- El Equipo de Mejora Continua realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso de las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Defensa. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar el apoyo que se requiera para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.mindef.gob.pe), así como de los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Meiora Continua.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO Ministro de Defensa

1176843-1

### **ECONOMIA Y FINANZAS**

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de encargaturas

#### DECRETO SUPREMO Nº 343-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que las asignaciones, bonificaciones y subsidios adicionales por cargo, tipo de institución educativa y ubicación, que vienen siendo percibidos por los profesores, continuarán siendo percibidos por los mismos montos y bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados, hasta la implementación del segundo tramo previsto en la Décima Disposición Transitoria y Final de la citada Ley;

Que, la Octogésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2014, prorroga, por el Año Fiscal 2014, la vigencia de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Décima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, para los profesores de carrerá provenientes de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial, que temporalmente asuman encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o especialistas, aprobados en su Cuadro de Asignación de Personal - CAP; asimismo, dispone que la aplicación de lo establecido se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, quedando exceptuado para tal efecto de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida Ley N° 30114, así como de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF;

Que, asimismo, el segundo párrafo de la citada Octogésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114 dispone la creación del Registro Nacional de Cargos Directivos, Especialistas en Educación y Jerárquicos en Educación del Perú - RENACADEP, el cual está a cargo del Ministerio de Educación, con el objeto de contar con información detallada y actualizada, incluyendo el monto de la asignación que se le otorga y el número de resolución que lo acredita del personal que ocupa el cargo o la encargatura de Director, Sub Director, Especialistas

de Educación o cargos jerárquicos en educación del Perú; asimismo, se señala que es condición para el pago de la asignación que se prorroga con la citada disposición el registro en el RENACADEP, y que el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR tienen acceso a dicho registro; adicionalmente, se indica que las Direcciones Regionales de Educación proporcionan la información de forma adecuada y oportuna al Ministerio de Educación; y que el personal a registrar en el RENACADEP, previamente debe figurar en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación, entre otros, de lo establecido en la Octogésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114; asimismo, se establece que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de esta último:

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Ministerio de Educación mediante Oficio Nº 1984-2014-MINEDU/SG propone el proyecto de decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año 2014, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o especialistas en educación, hasta por la suma OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 079 763,00); remitiendo para tal fin el Memorándum Nº 199-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente de su Dirección General de Desarrollo Docente del citado Ministerio, en donde se determina el referido costo diferencial para garantizar el pago, según corresponda, en el presente año fiscal de las asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o de especialistas en educación, a favor de los profesores de los pliegos Gobiernos Regionales registrados en el RENACADEP; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 390-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales para el financiamiento del referido costo diferencial;

Que, de acuerdo a la información registrada en el RENACADEP remitida por el Ministerio de Educación y a la información incluida en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 079 763,00), para financiar el costo diferencial de las asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o de especialistas en educación, a favor de 9 401 profesores de los pliegos Gobiernos Regionales, a fin de garantizar su pago, según corresponda, en el presente año fiscal;

De conformidad con la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud,

Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo 304-2012-EF;

#### DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Educación a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 87 079 763,00), para financiar el costo diferencial del pago de las asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos o de especialistas en educación, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para

Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la Educación

Secundaria de Menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 87 079 763,00

TOTAL EGRESOS 87 079 763,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL EGRESOS 87 079 763,00

========

87 079 763 00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos y especialistas de educación" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ Ministro de Educación

1176857-1

Modifican el numeral 1.5 del artículo 1 y el numeral 4.9 del punto 4 del Anexo CME 10, de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2014-EF/63.01

Lima,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293 crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con el objeto de optimizar el uso de los recursos púbicos destinados a la inversión, estableciendo principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diferentes fases de los proyectos de inversión, igualmente establece el ámbito de aplicación, los principios, objetivos y las atribuciones de cada uno de los órganos que conforma dicho Sistema Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 127° el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y en la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Supremo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública y dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, los literales f. y m. del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, señalan que la Dirección General de Inversión Pública establece los niveles mínimos de estudios de preinversión que requieren los Proyectos de Inversión para su declaración de viabilidad, así como las

metodologías generales y específicas para la formulación y evaluación de proyectos, normas técnicas y parámetros de evaluación:

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01 se aprobaron contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de Programas de Inversión Pública y Proyectos de Inversión Pública;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, aprueba, entre otros, los contenidos mínimos específicos de estudios de Preinversión a nivel del Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento de Carreteras de la Red Vial Nacional, con Pavimentos a nivel de Soluciones Básicas (Anexo CME 10), señalando en su numeral 1.5 las disposiciones para la sostenibilidad del proyecto:

Que, el numeral 4.9 del punto 4 del mencionado Anexo CME 10 señala las medidas que debe adoptar la Entidad con respecto al Análisis de Sostenibilidad del proyecto; Que, la Directiva General del Sistema Nacional

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, establece las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, corresponde modificar el numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, así como el numeral 4.9 del Anexo CME 10, a fin de compatibilizar lo señalado en los mismos con las disposiciones contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01:

Que, en concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificaciones, normas reglamentarias y complementarias; el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 168-2014-EF/43;

### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificación del último párrafo del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01

Modifícase el último párrafo del numeral 1.5 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, con el texto siguiente:

(...)

"Para efectos de la sostenibilidad del proyecto, la Entidad que lo formula debe coordinar con la Entidad o dependencia correspondiente, a fin de que ésta prevea el aseguramiento del manteamiento permanente de la vía, conforme, a la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública".

## Artículo 2º.- Modificación del numeral 4.9 del punto 4 del Anexo CME 10 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01

Modifícase el numeral 4.9 del punto 4 del Anexo CME 10 de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, con el siguiente texto:

"4.9 Análisis de Sostenibilidad

Deberá demostrarse que se han adoptado las previsiones y medidas respecto a:

- a) Los arreglos institucionales necesarios para las Fases de Preinversión, Inversión y Postinversión.
- b) El marco normativo necesario que permita llevar a cabo la ejecución y operación del proyecto.
- c) La capacidad de gestión de la organización o entidades encargadas del proyecto en la Fase de Postinversión.
- d) El uso de la vía por parte de los beneficiarios directos (población) e indirectos (transportistas).
- e) Los probables conflictos que se pueden generar durante la operación y mantenimiento del proyecto.
- f) Los riesgos de desastres en los puntos críticos que se hayan identificado.

### **ANEXO**

### ·Costo de asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos y especialistas de educación

(En Nuevos Soles)

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo
440 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	193	1,800,52
300 - Educación Amazonas	92	877,07
301 - Educación Bagua	56	547,89
302 - Educación Condorcanqui	11	67,59
303 - Educación Bagua Capital	34	307,96
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	475	4,364,35
301 - Educación Santa	133	1,154,86
302 - Educación Huaylas	5 21	70,950 210,920
303 - Educación Huarmey	12	100,27
304 - Educación Aija	19	193,07
305 - Educación Pomabamba 306 - Educación Sihuas	54	496,96
306 - Educación Sinuas 307 - Educación Carlos F. Fitzcarral	19	160,46
308 - Educación Huari	17	154,86
309 - Educación Pallasca	40	312,93
310 - Educación Casma	43	438,54
311 - Educación Huaraz	41	393,99
312 - Educación Antonio Raimondi	1	5,28
313 - Educación Bolognesi	17	144,67
314 - Educación Asunción	1	9,84
315 - Educación Carhuáz	11	112,61
316 - Educación Mariscal Luzuriaga	16	161,45
317 - Educación Ocros	8	63,904
319 - Educación Yungay	16	173,91
320 - Educación Corongo	1	4,808
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	587	3,896,83
300 - Educación Apurimac	6	69,830
301 - Educación Chanka	181	383,56
302 - Educación Cotabamba	54	438,093
303 - Educación Chincheros	101	774,81
304 - Educación Grau	61	508,74
305 - Educación Huancarama	15	128,250
306 - Educación Aymaraes	50	437,29
307 - Educación Abancay	119	1,156,24
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	240	2,554,95
300 - Educación Arequipa	151	1,623,48
301 - Colegio Militar Francisco Bolognesi	2	18,70
302 - Educación Arequipa Norte	30 57	297,51 615,24
303 - Educación Arequipa Sur	481	3,818,15
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	7	34,28
300 - Educacion Ayacucho	32	226,79
301 - Educación Centro Ayacucho	79	687,48
302 - Educación Lucanas	54	542,38
303 - Educación Sara Sara	26	177,67
304 - Educación Sur Pauza	76	538,19
305 - Educación Huanta 307 - Educación VRAE La Mar	72	488,62
308 - Educación Huamanga	84	747,04
309 - Educación Sucre	21	141,51
310 - Educación Victor Fajardo	4	27,47
311 - Educación Victor Fajardo	2	16,84
312 - Educación Huancasancos	24	189,83
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	732	6,682,31
300 - Educacion Cajamarca	4	38,96
301 - Educación Chota	17	200,12
302 - Educación Cutervo	12	109,38
303 - Educación Jaen	81	703,07
304 - Educación San Ignacio	95	640,19
305 - Educación Santa Cruz	4	43,02
306 - Educación Cajabamba	60	489,03
307 - Educación Bambamarca	155	1,492,40



### **ANEXO**

### Costo de asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos y especialistas de educación

(En Nuevos Soles)

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo
308 - Educación Celendín	90	773,616
309 - Educación Cajamarca	34	337,816
310 - Educación San Marcos	20	163,726
311 - Educación Contumazá	37	302,652
312 - Educación San Miguel	79	976,500
313 - Educación San Pablo	44	411,800
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	168	1,818,652
300 - Educacion Callao	103	1,204,665
301 - Colegio Militar Leoncio Prado	2	12,689
302 - Educación Ventanilla	63	601,298
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	499 201	<b>4,340,064</b> 1,850,904
300 - Educación Cusco	72	630,038
302 - Educación Canchis	128	1,107,554
303 - Educación Quispicanchis	7	52,867
304 - Educación La Convención	39	250,341
305 - Educación Chumbivilcas	23	184,062
306 - Educación Espinar 311 - Educación Calca	29	264,298
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	547	4,331,092
002 - Gerencia Sub Regional Tayacaja	67	567,766
005 - Gerencia Sub Regional Churcampa	93	664,262
006 - Gerencia Sub Regional Castrovirreyna	14	134,367
007 - Gerencia Sub Regional Huaytará	40	316,756
008 - Gerencia Sub Regional Acobamba	83	590,286
009 - Gerencia Sub Regional Angaraes	54	362,235
300 - Educacion Huancavelica	196	1,695,420
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	247	2,051,484
300 - Educacion Huanuco	9	104,330
300 - Educación Huanuco	38	365,640
301 - Educación Marañon	7	63,545
302 - Educación Leoncio Prado	45	397,810
303 - Educación Dos de Mayo	67	468,691
304 - Educación UGEL Pachitea	7	53,287
305 - Educación UGEL Huamalíes	41	362,920
306 - Educación UGEL Puerto Inca	18	129,923
307 - Educación UGEL Huacaybamba	15	105,338
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	222	2,173,957
300 - Educación Ica	56 56	558,350 456,310
301 - Educación Chincha	40	395,808
302 - Educación Nazca	58	627,892
303 - Educación Pisco	12	135,597
304 - Educación Palpa 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	555	5,155,068
300 - Educacion Junin	2	15,316
300 - Educación Junin	238	2,371,273
301 - Educación Tarma	108	1,118,217
302 - Educación Satipo	127	999,210
303 - Educación Chanchamayo	80	651,052
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	490	4,386,401
300 - Educacion La Libertad	3	33,945
301 - Educación Chepen	32	268,678
302 - Educación Pacasmayo	47	467,173
303 - Educación Ascope	47	494,612
304 - Educación Gran Chimu	15	151,377
305 - Educación Otuzco	30	228,380
306 - Educación Santiago de Chuco	39	326,926
307 - Educación Sanchez Carrión	49	408,599
308 - Educación Pataz	57 15	454,046 120,593
309 - Educación Bolivar	11	120,593 108,566
311 - Educación Julcan	11	108,500





312 - Educación Virú

174,972

19

### **ANEXO**

# Costo de asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos y especialistas de educación

(En Nuevos Soles)

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo
313 - Educación El Porvenir	33	316,654
314 - Educación La Esperanza	37	295,511
315 - Educación Trujillo Nor Oeste	22	230,172
316 - Educación Trujillo Sur Este	34	306,197
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	63	799,382
300 - Educación Chiclayo	3	43,179 15,364
301 - Colegio Militar Elias Aguirre	1 27	439,49
302 - Educación Lambayeque	37	301,34
303 - Educación Ferreñafe	22 433	4,284,95
63 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	7	71,19
300 - Educacion Lima Provincias	84	772,81
301 - Educación Cañete	77	777,00
302 - Educación Huaura	64	666,39
303 - Educación Huaral	16	132,06
304 - Educación Cajatambo	19	190,80
305 - Educación Canta	46	395,97
306 - Educación Yauyos	26	262,19
307 - Educación Oyón	38	354,44
308 - Educación Huarochiri	56	662,07
309 - Educación Barranca	668	5,994,46
53 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	10	96,51
300 - Educacion Loreto	345	3,314,96
300 - Educación Loreto	70	653,06
301 - Educación Alto Amazonas	45	371,86
302 - Educación Contamana	31	211,27
303 - Educación Mariscal Ramón Castilla	60	449,29
304 - Educacion Requena	86	751,78
305 - Educacion Nauta 306 - Educación Datem del Marañón	21	145,73
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	58	537,63
300 - Educación Madre de Dios	58	537,6
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	101	1,091,57
301 - Educación Ilo	34	382,2
302 - Educación Mariscal Nieto	47	535,1
303 - Educación Sanchez Cerro	20	174,2
6 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	159	1,452,5
300 - Educación Pasco	32	282,8
301 - Educación Oxapampa	4	37,4
302 - Educación Daniel A. Carrión	31	282,9 849,3
303 - Educación UGEL Pasco	92	
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	750	<b>7,313,3</b> 2,417,0
300 - Educación Piura	228 79	789,4
302 - Educación Luciano Castillo Colonna		1,179,8
303 - Educación Alto Piura	106	341,1
305 - Educación Paita	38	425,3
306 - Educación Talara	33	356,6
307 - Educación Morropon	102	1,116,0
308 - Educación Ayabaca	99	335,5
309 - Educación Huancabamba	30	352,2
310 - Educación Huarmaca	1096	12,479,5
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	61	661,8
301 - Educación San Roman	86	995,6
302 - Educación Melgar	189	2,374,6
303 - Educación Azangaro	120	1,382,0
304 - Educación Huancane	11	128,3
305 - Educación Putina	92	1,075,4
306 - Educación Collao	120	1,398,7
307 - Educación Chucuito Yuli	48	495,9
308 - Educación Yunguyo	51	447,8
309 - Educación Carabaya- Macusani	78	644,9



310 - Educación Sandia

**ANEXO** 

## Costo de asignaciones adicionales por encargaturas en cargos jerárquicos, directivos y especialistas de educación

### (En Nuevos Soles)

Pliego / Unidad Ejecutora	PEA	Costo
311 - Educación UGEL Puno	89	1,150,657
312 - Educación Lampa	67	794,532
313 - Educación Moho	51	601,501
314 - Educación Crucero	33	327,338
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	323	2,718,218
300 - Educación San Martin	72	650,354
301 - Educación Bajo Mayo	95	777,474
302 - Educación Huallaga Central	70	482,897
303 - Educación Alto Huallaga	20	204,824
305 - Educación Lamas	27	259,220
306 - Educación Rioja	39	343,449
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	124	1,179,787
300 - Educacion Tacna	7	98,300
300 - Educación Tacna	20	232,228
301 - Educación UGEL Tacna	97	849,259
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	70	745,984
301 - Educación UGEL Tumbes	50	544,480
303 - Educación Zarumilla	20	201,504
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	120	1,108,355
300 - Educacion Ucayali	6	62,837
301 - Educación Purús	. 8	71,767
303 - Educación Coronel Portillo	78	741,909
304 - Educación Padre Abad	28	231,842
TOTAL	9401	87,079,763



